



Resolución Directoral

N° 077-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **05 AGO. 2014**

Visto, el Expediente N° 046410/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la Empresa MAJAMBO INVERSIONES EIRL representada por el señor Miguel Ángel Paredes Rengifo, solicita inspección ocular para la autorización de obtención de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1033, interior 202, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1033, interior 202, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. De la Unión N° 1031, 1035, 1037A, distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009-1989-INC/J de fecha 12 de enero de 1989, e integrante del Ambiente Urbano Monumental de las cuadras 2, 3, 4, 5 y 10 del Jr. De la Unión declaradas mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980 y de la Zona Monumental del Lima declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 083-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 13 de enero de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el establecimiento se emplaza en el segundo nivel de una edificación de dos pisos, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer nivel y quincha en el segundo, con entresijos y techos de viguería de madera y entablado machihembrado, indicando que la fachada de composición simétrica conserva el balcón en voladizo con barandal de fierro forjado, vanos de ventanas y mampara de carpintería de madera, jambas molduradas, y elementos ornamentales originales del Monumento, evidenciando modificaciones parciales en las dimensiones de vanos, elementos de carpintería y de tratamiento de la fachada del primer nivel de la edificación. Asimismo se indica que se accede al establecimiento desde el primer nivel a través de una escalera de mármol y zócalos de madera apanelada, que conduce a la galería conformada por columnas azapatadas de madera, barandal de fierro forjado y piso de corredores de baldosas de mármol, y distribuye a los diversos ambientes del segundo nivel, siendo el interior 202 el que se encuentra acondicionado con mobiliario removible para uso de oficinas de Agencia de Viajes y Turismo, precisando que comprende un solo ambiente que mantiene sus características arquitectónicas, vanos y carpintería de madera originales del Monumento, no habiéndose realizado modificaciones en sus estructuras, presentando buen estado de conservación. En relación al uso de Agencia de Viajes y Turismo destinado para el establecimiento, se señala que constituye Uso conforme según el índice de usos para la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1) del Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre del 2005 y modificatorias, sin embargo se advierte que el administrado no ha presentado la documentación que acredite la relación contractual entre la empresa, su representante y el establecimiento y/o inmueble, concluyendo que es necesario requerir la documentación contractual del inmueble a fin de viabilizar lo solicitado;



Qué, mediante Oficio N° 069-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 17 de enero de 2014, se comunica a la empresa Majambo Inversiones EIRL, las observaciones provenientes de la

evaluación del expediente, señalando que previamente a la continuación del trámite iniciado, se requiere presentar la documentación que acredite la relación contractual como persona natural o jurídica con el establecimiento, Contrato de arrendamiento de fecha vigente y/o documento de propiedad, otorgándose para el cumplimiento de lo requerido un plazo de treinta (30) días, caso contrario, se resolverá conforme a ley, procediéndose a declarar en abandono el trámite iniciado;

Que, mediante asociado 1 al expediente N° 046410/2013, de fecha 27 de febrero del 2014, el señor Miguel Ángel Paredes Rengifo representante de la empresa Majambo Inversiones EIRL, en atención a lo requerido mediante Oficio N° 069-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 17 de enero de 2014, adjunta el Contrato de arrendamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1033, interior 202, Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 1667-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 23 de julio de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evalúa el expediente y documentación complementaria, dando cuenta que el administrado ha cumplido con la presentación del Contrato de arrendamiento del establecimiento de fecha vigente, requerido mediante Oficio N° 069-2014-DPHI-DGPC/MC, y que la actividad comercial de Oficinas uso de Agencia de Viajes y Turismo destinado para el establecimiento, constituye Uso conforme según el Índice de usos para la Zona de Tratamiento Especial (ZTE-1) del Centro Histórico y Cercado de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 893-MML de fecha 20 de diciembre del 2005 y modificatorias, concluyendo que es procedente autorizar el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente autorizar el trámite para obtención de licencia de funcionamiento para uso de Agencia de Viajes y Turismo del establecimiento en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1033, Interior 202 (segundo nivel) Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura - INC en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 185-2014-MC de fecha 05 de junio de 2014, se designa al señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en el cargo de Director de la



Resolución Directoral

N° 077-2014-DPHI-DGPC/MC

Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano, actualmente Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura - INC para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la empresa Majambo Inversiones E.I.R.L., el trámite para la emisión de Licencia de Funcionamiento del establecimiento para uso de Agencia de Viajes y Turismo, en el inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 1033, Interior 202 (segundo nivel), Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Jr. De la Unión N° 1031, 1035, 1037A, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


Fredy Domingo Escobar Zamalloa
Director

